

IQUIQUE, 01 de Septiembre de 2021.-

DECRETO EXENTO N° 10-1349-21.-

Con esta fecha, el Rector de la Universidad Arturo Prat ha emitido el siguiente Decreto Exento:

VISTO:

a .- Lo dispuesto en la Ley N°18.368, que crea la Universidad Arturo Prat, el D.F.L. N° 1, de 28 de mayo de 1985, que contiene el Estatuto de la Universidad Arturo Prat, la ley 21.091 sobre educación superior, la ley 21.094 sobre universidades estatales, todas del Ministerio de Educación; las Resoluciones N° 7 y N° 16, de 2019 y 2020 respectivamente, de la Contraloría General de la República; el Decreto Supremo N° 388 de 30 de diciembre de 2019, del Ministerio de Educación; y el Decreto TRA N° 385/4982/2021, de 30 de agosto de 2021, de esta Corporación Universitaria.

CONSIDERANDO:

a .- Las Facultades que le asisten al sr. Rector de la Universidad, en virtud del principio de autonomía universitaria, de conformidad al artículo 2°, letra a), de la Ley N° 21.091, sobre Educación Superior; al artículo 2° de la Ley N° 21.094, sobre Universidades Estatales; y artículo 10°, N° 2, del D.F.L. N° 1, de 1985 del Ministerio de Educación, que fija el Estatuto de la Universidad Arturo Prat, que dispone que el Rector es el funcionario superior ejecutivo de la Universidad encargado de la dirección y supervisión de todas las actividades académicas, administrativas y financieras de la Universidad y que su autoridad se extiende a todo lo relativo a ella, con la sola limitación que emane de las atribuciones específicas otorgadas a la Junta Directiva.

b .- El Decreto Exento N° 1094 de 07.06.2016, que regulariza la aprobación del Contrato de Arrendamiento, suscrito con INVERCARD LTDA.

c .- El Decreto Exento N° 2082 de 17.10.2016, que regulariza la aprobación Contrato de Comodato, suscrito con INVERCARD LTDA.

DECRETO:

1. Apruébase el **Finiquito contrato de arrendamiento y de Contrato de Comodato** suscrito con **SOCIEDAD COMERCIALIZADORA GRUPO INVERCARD LTDA.**, de acuerdo a los términos contenidos en documento adjunto, consistente en 4 fojas, cuyo texto es el siguiente:

FINIQUITO DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO Y DE CONTRATO DE COMODATO
entre

SOCIEDAD COMERCIALIZADORA GRUPO INVERCARD LIMITADA

y

UNIVERSIDAD ARTURO PRAT

En Iquique, a 11 de agosto del año 2021, entre la **SOCIEDAD COMERCIALIZADORA GRUPO INVERCARD LIMITADA**, Rol Único Tributario N° 76.076.377-6, representada por don **Mauricio Cárdenas Díaz**, cédula nacional de identidad N° 15.004.515-0, ambos domiciliadas en calle Manuel Jesús Silva N° 2249, depto. 1206, torre B, Iquique, en adelante el "Arrendador", el "**Comodante**" o "INVERCARD", y la **UNIVERSIDAD ARTURO PRAT**, Rol Único Tributario N° 70.777.500-9, representada por su Rector, don **Alberto Martínez Quezada**, cédula nacional de identidad N° 10.038.283-0, ambos con domicilio en Av. Arturo Prat N° 2120, Iquique, en adelante, también denominada la "Arrendataria", el "Comodatario" o "la UNIVERSIDAD", se conviene el siguiente finiquito de contrato de arrendamiento y de contrato de comodato:

PRIMERO: ANTECEDENTES

1. Con fecha 16 de mayo de 2016, las partes celebraron contrato de arrendamiento del inmueble ubicado en Pasaje Edmundo Wallis 2034, de la ciudad de Iquique, a contar del 18 de agosto de dicho año, instrumento que fue sancionado administrativamente por la Universidad a través del Decreto Exento N° 1094, de fecha 07 de junio de 2016.
1. Por otra parte, con fecha 22 de agosto de 2016, las partes celebraron contrato de comodato gratuito, a través del cual INVERCARD entregó en comodato a la Universidad, los bienes muebles que se individualiza en la cláusula TERCERA del presente instrumento, el cual fue sancionado administrativamente por la Universidad a través del Decreto Exento N° 2082, de fecha 17 de octubre de 2016.

Por el presente acto, las partes vienen en finiquitar los contratos referidos de la forma y con las condiciones que en adelante se indicarán.

SEGUNDO : FINIQUITO CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

La Universidad comunicó al arrendador, mediante carta certificada de fecha 03 de mayo pasado, la necesidad de poner término al contrato a partir del 03 de julio de 2021, comunicación que fue recibida por éste con fecha 11 de mayo de 2021.

En razón de lo dicho, las partes

vienen en finiquitar el contrato de arrendamiento individualizado en la cláusula anterior, por mutuo acuerdo, declarando que nada se adeudan por concepto de dicho contrato o con motivo de la terminación del mismo, por lo que libre y espontáneamente y con pleno y cabal conocimiento de sus derechos, se otorgan el más amplio, completo, total y definitivo finiquito del contrato antes individualizado.

Las partes dejan expresa constancia que la restitución del bien se realiza con esta fecha, mediante la entrega de las llaves y restituyendo el inmueble objeto del contrato en las mismas condiciones que se recibió, tomándose en consideración el deterioro ocasionado por el uso y goce legítimos sin ningún ocupante, estudiante o morador alguno, ni bienes de la Universidad o de terceros y sin escombros o basuras. A este efecto, se anexa al presente contrato la respectiva Acta de Entrega.

TERCERO: FINIQUITO CONTRATO DE COMODATO

Como se señaló, las partes suscribieron contrato de comodato, gratuito, de bienes muebles que se encontraban en la propiedad ubicada en Pasaje Edmundo Wallis 2034, de la comuna de Iquique cuyo arrendamiento se finiquita en la cláusula anterior del presente instrumento.

Los bienes dados en comodato son los que a continuación se indica:

- a. 19 Camas habilitadas en cada una de las Habitaciones (colchones marquesa)
- b. 19 Cajoneras de madera en cada habitación
- c. 1 Refrigerador grande
- d. 19 ropa de cama
- e. 1 Refrigerador pequeño
- f. 1 Mesa de comedor y sillas
- g. 1 galón 15 kilos para calefón
- h. 2 galones 45 kilos para alimentación gas cocinas y calefón
- i. 1 cocina 4 platos
- j. 1 cocina 6 platos
- l. 1 televisor led 40 "
 - a. 1 gabinete
- a. 2 router alta gama wifi
- b. 1 mueble de cocina café blanco madera
- c. 2 mueble de pared de cocina madera
- d. 2 mueble de pared metálicos
- e. 1 mueble de base cocina metálico
- f. 1 sistema de seguridad grabación 4 Cámaras
- g. 1 DVR con capacidad 1 Tera

Los bienes descritos no se encuentran, en su totalidad, a la fecha del presente instrumento, en el inmueble referido o algunos de ellos ya no se encuentran en estado de servir, por lo que, para proceder al finiquito del comodato, es necesario avaluarlos y proceder al pago de la compensación que corresponda.

Así, las partes, de común acuerdo, avalúan el perjuicio a los bienes dados en comodato, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2178 del Código civil, en la suma de \$ 11.287.181 (once millones doscientos ochenta y siete mil ciento ochenta y un pesos). La forma de pago será la siguiente:

- Por el presente instrumento, las partes acuerdan en poner término al contrato de comodato individualizado en la cláusula PRIMERA, por mutuo acuerdo, declarando que nada se adeudan por concepto de dicho contrato o con motivo de la terminación del mismo, por lo que libre y espontáneamente y con pleno y cabal conocimiento de sus derechos, se otorgan el más amplio, completo, total y definitivo finiquito del contrato antes individualizado.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y DÉSE CUMPLIMIENTO

CURSADO
CONTRALORIA UNIVERSITARIA
UNIVERSIDAD ARTURO PRAT
Fecha: 27/09/2021



Alberto Alejandro Martinez Quezada RECTOR	09-09-2021 09:11 CDT: 2021fabcc55f3cf49130f7
Eduardo Pedro Huerta Vera SECRETARIO GENERAL	11-09-2021 00:32 CDT: 2021fabcc55f3cf49132f4
Marcela Alejandra Valenzuela Silva CONTRALOR(A)	27-09-2021 10:59 CDT: 2021fabcc55f3cf49236f2

Verifique la validez del documento en <http://www.unap.cl/documentos/>

Barrera Berrios, Ethel Marcela

De: Reyes Rodriguez, Jose Fernando
Enviado el: lunes, 23 de agosto de 2021 16:36
Para: Barrera Berrios, Ethel Marcela
CC: presupuesto
Asunto: RV: SOLICITA REVISAR FINIQUITO DE CONTRATO ARRENDAMIENTO Y DE CONTRATO DE COMODATO ENTRE SOCIEDAD COMERCIALIZADORA GRUPO INVERNAR LTDA. Y UNAP
Datos adjuntos: finiquito.contrato.arendamiento.y.contrato.comodato.Soc.Comercial.Grupo.Invercard.ltda.y.Unap.11.08.2021.pdf

Ethel

Se informa lo solicitado
IQUD10PRE 010402010019

The logo of UNAP (Universidad Arturo Prat del Estado de Chile) features the word "unap" in a stylized, lowercase font. Below it, the full name "UNIVERSIDAD ARTURO PRAT DEL ESTADO DE CHILE" is written in a smaller, uppercase font.

JOSÉ REYES RODRÍGUEZ
Unidad de Presupuesto - Tesorería
Vicerrectoría de Administración y Finanzas
josreyes@unap.cl
57 2 526 701
unap.cl

De: Barrera Berrios, Ethel Marcela
Enviado el: lunes, 23 de agosto de 2021 11:23
Para: presupuesto <presupuesto@UNAP.CL>
Asunto: SOLICITA REVISAR FINIQUITO DE CONTRATO ARRENDAMIENTO Y DE CONTRATO DE COMODATO ENTRE SOCIEDAD COMERCIALIZADORA GRUPO INVERCARD LTDA. Y UNAP

Estimados señores por medio del presente, se adjunta Finiquito de Contrato de Arrendamiento y de Contrato de Comodato entre Sociedad Comercializadora Grupo Invercard Limitada y Universidad Arturo Prat, de fecha 11 de agosto del 2021.

Lo anterior, para indicar si a este finiquito se le debe asignar código de gestión, de acuerdo al tenor de lo que se indica.

Atte,



UNIVERSIDAD ARTURO PRAT
DEL ESTADO DE CHILE

CONOCIMIENTO Y TERRITORIO

Ethel Marcela Barrera Berrios

Secretaria
Rectoria

Universidad Arturo Prat
Avda. Arturo Prat # 2120, Iquique

E-Mail: ebarrera@unap.cl
Fono: (57) 2526211

**FINIQUITO DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO Y DE CONTRATO DE
COMODATO
entre**

SOCIEDAD COMERCIALIZADORA GRUPO INVERCARD LIMITADA

Y

UNIVERSIDAD ARTURO PRAT

En Iquique, a 11 de agosto del año 2021, entre la **SOCIEDAD COMERCIALIZADORA GRUPO INVERCARD LIMITADA**, Rol Único Tributario N°76.076.377-6, representada por don **Mauricio Cárdenas Díaz**, cédula nacional de identidad N°15.004.515-0, ambos domiciliadas en calle Manuel Jesús Silva N°2249, depto. 1206, torre B, Iquique, en adelante el “Arrendador”, el “Comodante” o “INVERCARD”, y la **UNIVERSIDAD ARTURO PRAT**, Rol Único Tributario N°70.777.500-9, representada por su Rector, don **Alberto Martínez Quezada**, cédula nacional de identidad N°10.038.283-0, ambos con domicilio en Av. Arturo Prat N°2120, Iquique, en adelante, también denominada la “Arrendataria”, el “Comodatario” o “la UNIVERSIDAD”, se conviene el siguiente finiquito de contrato de arrendamiento y de contrato de comodato:

PRIMERO: ANTECEDENTES

1. Con fecha 16 de mayo de 2016, las partes celebraron contrato de arrendamiento del inmueble ubicado en Pasaje Edmundo Wallis 2034, de la ciudad de Iquique, a contar del 18 de agosto de dicho año, instrumento que fue sancionado administrativamente por la Universidad a través del Decreto Exento N°1094, de fecha 07 de junio de 2016.
2. Por otra parte, con fecha 22 de agosto de 2016, las partes celebraron contrato de comodato gratuito, a través del cual INVERCARD entregó en comodato a la Universidad, los bienes muebles que se individualiza en la cláusula TERCERA del presente instrumento, el cual fue sancionado administrativamente por la Universidad a través del Decreto Exento N°2082, de fecha 17 de octubre de 2016.



Por el presente acto, las partes vienen en finiquitar los contratos referidos de la forma y con las condiciones que en adelante se indicarán.

SEGUNDO: FINIQUITO CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

La Universidad comunicó al arrendador, mediante carta certificada de fecha 03 de mayo pasado, la necesidad de poner término al contrato a partir del 03 de julio de 2021, comunicación que fue recibida por éste con fecha 11 de mayo de 2021.

En razón de lo dicho, las partes vienen en finiquitar el contrato de arrendamiento individualizado en la cláusula anterior, por mutuo acuerdo, declarando que nada se adeudan por concepto de dicho contrato o con motivo de la terminación del mismo, por lo que libre y espontáneamente y con pleno y cabal conocimiento de sus derechos, se otorgan el más amplio, completo, total y definitivo finiquito del contrato antes individualizado.

Las partes dejan expresa constancia que la restitución del bien se realiza con esta fecha, mediante la entrega de las llaves y restituyendo el inmueble objeto del contrato en las mismas condiciones que se recibió, tomándose en consideración el deterioro ocasionado por el uso y goce legítimos sin ningún ocupante, estudiante o morador alguno, ni bienes de la Universidad o de terceros y sin escombros o basuras. A este efecto, se anexa al presente contrato la respectiva Acta de Entrega.

TERCERO: FINIQUITO CONTRATO DE COMODATO

Como se señaló, las partes suscribieron contrato de comodato, gratuito, de bienes muebles que se encontraban en la propiedad ubicada en Pasaje Edmundo Wallis 2034, de la comuna de Iquique, cuyo arrendamiento se finiquita en la cláusula anterior del presente instrumento.

Los bienes dados en comodato son los que a continuación se indica:

- a) 19 Camas habilitadas en cada una de las Habitaciones (colchones marquesa)
- b) 19 Cajoneras de madera en cada habitación
- c) 1 Refrigerador grande
- d) 19 ropa de cama
- e) 1 Refrigerador pequeño
- f) 1 Mesa de comedor y sillas
- g) 1 galón 15 kilos para calefón
- h) 2 galones 45 kilos para alimentación gas cocinas y calefón



- i) 1 cocina 4 platos
- j) 1 cocina 6 platos
- k) 1 televisor led 40 "
- l) 1 gabinete
- m) 2 router alta gama wifi
- n) 1 mueble de cocina café blanco madera
- o) 2 mueble de pared de cocina madera
- p) 2 mueble de pared metálicos
- q) 1 mueble de base cocina metálico
- r) 1 sistema de seguridad grabación 4 Cámaras
- s) 1 DVR con capacidad 1 Tera

Los bienes descritos no se encuentran, en su totalidad, a la fecha del presente instrumento, en el inmueble referido o algunos de ellos ya no se encuentran en estado de servir, por lo que, para proceder al finiquito del comodato, es necesario avaluarlos y proceder al pago de la compensación que corresponda.

Así, las partes, de común acuerdo, avalúan el perjuicio a los bienes dados en comodato, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2178 del Código Civil, en la suma de \$11.287.181 (once millones doscientos ochenta y siete mil ciento ochenta y un pesos). La forma de pago será la siguiente:

- 1- En este acto, la Universidad paga a Invercard la suma de \$8.577.098 (ocho millones quinientos setenta y siete mil noventa y ocho pesos), mediante la compensación parcial, aplicada sobre los fondos correspondientes al depósito en garantía que dicha Sociedad mantiene, de conformidad al contrato de arrendamiento indicado en la cláusula PRIMERO, suma que el comodante recibe a plena conformidad.
- 2- La suma de \$2.710.083 (dos millones setecientos diez mil ochenta y tres pesos), será pagadera mediante transferencia electrónica a la cuenta corriente del comodante, una vez suscrito el presente documento.

Por el presente instrumento, las partes acuerdan en poner término al contrato de comodato individualizado en la cláusula PRIMERA, por mutuo acuerdo, declarando que nada se adeudan por concepto de dicho contrato o con motivo de la terminación del mismo, por lo que libre y espontáneamente y con pleno y cabal conocimiento de sus derechos, se otorgan el más amplio, completo, total y definitivo finiquito del contrato antes individualizado.



CUARTO: RENUNCIA DE ACCIONES

De acuerdo a lo anterior, las partes declaran que renuncian expresa y voluntariamente a cualquier acción civil o de cualquier otra naturaleza, derivada de los contratos individualizados en la cláusula PRIMERO, los cuales se han terminado y finiquitado por este instrumento.

QUINTO: EJEMPLARES

El presente contrato se suscribe en 2 ejemplares del mismo valor, tenor y fecha, quedando uno de ellos en poder de cada parte.

PERSONERÍAS: La personería de don **Mauricio Cárdenas Díaz**, para representar a la **SOCIEDAD COMERCIALIZADORA GRUPO INVERCARD LIMITADA**, consta en escritura de constitución social de fecha 23 de septiembre de 2009, otorgada en la Notaría de Iquique servida por doña María Antonieta Niño de Zepeda Parra, Repertorio N°4022-2009. Por su parte, la personería de don **Alberto Martínez Quezada**, para representar a la **UNIVERSIDAD ARTURO PRAT**, emana del Decreto N°388, de 30 de diciembre del 2019, del Ministerio de Educación, en relación a sus estatutos, contenidos en el D.F.L. N°1, de 1985, del Ministerio de Educación.



MAURICIO CÁRDENAS DÍAZ
Representante Legal
**SOC. COMERCIALIZADORA GRUPO
INVERCARD LTDA.**



ALBERTO MARTÍNEZ QUEZADA
Rector
UNIVERSIDAD ARTURO PRAT



MEMORANDUM

A : **SR. PABLO GONZÁLEZ ANTEZANA**
Secretario General / Secretaría General / Sede Iquique

DE : **SR. ANGEL BRUNA BARRA**
Jefe De Unidad / Análisis Financiero Y Contratos / Sede Iquique

REF : SOLICITA DECRETAR FINIQUITO CONTRATO DE ARRENDAMIENTO Y CONTRATO DE COMODA CON SOC. COMERC.

FECHA : Viernes, 27 de Agosto de 2021

Por medio del presente, solicito a usted, decretar el Finiquito de Contrato de Arrendamiento y de Contrato de Comodato, entre Sociedad Comercializadora Grupo INVERCARD Limitada y Universidad Arturo Prat, de fecha 11 de agosto del 2021.

Se especifica que los gastos generados de este contrato, deberán ser imputados al código de gestión IQUD10PRE 010402010019, del Plan de Cuentas de la institución, según lo informado por el señor José Reyes Rodríguez, funcionario de la Unidad de Presupuesto y Tesorería, de fecha 23.08.2021.

atte,

ABB/ebb

Cc: Rosa Caceres Castillo

Cc: Edith Chambe Quispe

Cc: Ethel Barrera Berrios

Archivos Adjuntos:

finiquitocontratoarendamientoycontratocomodatosocomercialgrupoinvercardltdayunap11082021.pdf

emailcodigogestionfiniquitocontratoarrendamiento_ysubarrendamiento.pdf



ANGEL BRUNA BARRA

Jefe De Unidad / Análisis Financiero Y Contratos

CDT: 2021afabc55f39f49435f1

